

QUILLA-23-018570

Barranquilla, 3 de febrero de 2023

Señora

Lenny Cuello Escobar

Jefe oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional

Secretaría Distrital de Educación

Carrera 43 35 38 Centro Comercial Los Ángeles 2do. Piso

nayibe.alcazar@sedbarranquilla.edu.co

Barranquilla

Asunto: Concepto Uso De Suelo Radicado: EXT-QUILLA-23-018307

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Planeación le informa que revisado el Decreto No. 0212 del 28 de Febrero de 2014 - Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla - POT, la resolución 0019/2016 (Imprecisiones Cartográficas), en especial lo contenido en los Mapas No. U-19 (Piezas Urbanas), U-15 (Polígonos Normativos) y la Tabla Normativa de Usos Urbanos POT, el predio relacionado a continuación le corresponde el siguiente **CONCEPTO DE USO DEL SUELO**, al cual solo podrá acceder mediante la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

Uso de Suelo Institucional Educativo para el predio relacionado a continuación (Anexo 01 de la Resolución 0019/2016)

Dirección (Ref.Catastral)	Pieza Urbana	Polígono Normativo	Uso de Suelo IED.LESTONNAC
Carrera 8A 72 47 010801490001000	Suroccidental -2	Institucional-anexo- Resolución/Protección	Institucional Educativo PERMITIDO

Es importante mencionarle, que el predio abarca parcialmente el suelo de protección, del cual el POT- establece lo siguiente:



“Artículo 16. SUELO DE PROTECCIÓN. Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.

Corresponden a esta categoría las siguientes áreas:

- Los elementos del subsistema de la estructura ecológica principal que hacen parte de la Estructura Ambiental.
- Zonas de amenaza alta y muy alta por remoción en masa e inundaciones.
- Zonas de reserva para servicios públicos.

NOTA 1: Este concepto de uso del suelo se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y **no otorga** derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas. Igualmente, no autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. No consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

NOTA 2: El presente concepto está sujeto a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0212 de 2014 y se encuentra supeditado al **cumplimiento de la totalidad de las normas** de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. No necesita renovarse, siempre y cuando el establecimiento se localice en el mismo predio, conserve la misma nomenclatura urbana, tipo de actividad económica y que no genere impactos, ni molestias a los vecinos del sector donde se encuentra ubicada.

NOTA 3: Este concepto **únicamente** aplica de acuerdo con los límites y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica sobre la información catastral del Distrito de Barranquilla que reposa en los archivos de la Secretaría de Planeación, según convenio de delegación No. 4692 de 2016 celebrado entre el IGAC y la Alcaldía Distrital. Cualquier modificación en los límites y/o linderos, subdivisión y/o englobe, realizada en fecha posterior, modifica la normatividad aplicable en dicho predio, aun cuando conserve la misma nomenclatura, dirección y/o matrícula inmobiliaria.

Atentamente,


Arq. **MARLÓN MERCADO MARQUEZ**
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaría Distrital de Planeación

Elaboró: Araiza Frías S
Profesional Universitario.

